

# Registro de Licitadores. Documentación a aportar.

## Registro de Licitadores. Documentación a aportar.

Para la inscripción en el Registro de licitadores, los interesados presentarán en el **Registro General del Ayuntamiento instancia en modelo oficial**, debidamente cumplimentada y suscrita por persona facultada, acompañada, según su clase, de los documentos que seguidamente se señalan (*Con base en la reglamentación vigente a 22-05-2002*):

1. Si se trata de un empresario individual, fotocopia autenticada o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o del que lo sustituya reglamentariamente.
2. Si la empresa fuese persona jurídica, copia autenticada o testimonio notarial de las Escrituras de constitución y, en su caso, de la(s) de adaptación o modificaciones de cualquier tipo, todas debidamente inscritas en el Registro Mercantil o en el correspondiente Registro Oficial, para el supuesto de que se trate de Entidades que no revistan la forma de Sociedades Mercantiles.
3. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, podrán acreditar su capacidad de obrar mediante inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, y en su defecto certificación acreditativa de su capacidad para obrar expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
4. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, así como acreditar tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones.
5. De las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros:
  - Poder que faculte para ello, bastantado por la Secretaría Municipal o por un Letrado del Ayuntamiento de Alicante.
  - El apoderamiento deberá acreditarse normalmente mediante escritura pública inscrita en el Registro Mercantil.
  - Copia autenticada o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o del que lo sustituya legalmente.
6. Documento acreditativo de la clasificación para los casos en que la misma deba ser exigida conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta los límites establecidos en este precepto o que puedan señalarse en el futuro por el Ministerio de Economía y Hacienda.
7. Los empresarios o empresas que no posean clasificación anexarán:
  - Para justificar la solvencia económica y financiera:
    1. La justificación genérica de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
      1. **Informe de instituciones financieras** o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2. Tratándose de personas jurídicas, presentación de las **cuentas anuales** o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
  3. Declaración relativa a la **cifra de negocios global** y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
2. Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.
- Para justificar la solvencia técnica en los contratos de **obras**:

En los contratos de obras la solvencia técnica genérica del empresario podrá ser justificada por uno o varios de los medios siguientes:

1. **Títulos académicos y experiencia** del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.
  2. **Relación de las obras** ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
  3. Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
  4. Declaración sobre los **efectivos personales** medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
  5. Declaración indicando los **técnicos o las unidades técnicas**, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.
- Para justificar la solvencia técnica en los contratos de **suministros**:
- En los contratos de suministros la solvencia técnica genérica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:
1. Por relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
  2. Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
  3. Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquéllos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.
  4. Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.
  5. Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.
  6. Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional deban responder a un fin particular; este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.
- Para justificar la solvencia técnica en los **restantes contratos**:

En los demás contratos la solvencia técnica o profesional genérica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

1. Las **titulaciones académicas y profesionales** de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
2. Una relación de los **principales servicios o trabajos realizados** en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficios públicos o privados de los mismos.
3. Una descripción del **equipo técnico y unidades técnicas** participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
4. Una declaración que indique el **promedio anual de personal**, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
5. Una declaración del **material, instalaciones y equipo técnico** de que disponga el empresario para la realización del contrato.
6. Una declaración de las **medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad**, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
7. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de **control de la calidad**
8. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo significado en el apartado 7 precedente; así como su inscripción en el Registro al que se refiere el artículo 20.i), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
9. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración, señaladas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

10. Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias generales, así como de las correspondientes con respecto al Ayuntamiento de Alicante y con la Seguridad Social, en los términos y con la extensión que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, presentando los siguientes documentos:
  - Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o, declaración expresa responsable de exención de pago, o bien certificación expedida por el órgano competente que acredite que la actividad ejercida no está sujeta a dicho impuesto.
  - Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.

Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

Asimismo, habrán de presentar certificación también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Esta documentación también habrá de referirse a los doce últimos meses.

11. Cualesquiera otros documentos, estudios, memorias o información particular o general que crea adecuado el solicitante.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o estén compulsadas conforme a la Legislación vigente en la materia.